



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00313-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. AURA LUCIA CEDENA CAICEDO en representación del menor SANTIAGO ARROYO CADENA contra el señor JHON BEICKER ARROYO MARTNEZ

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

INTERLOCUTORIO No. 2537

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Glósese al expediente memorial poder conferido por el demandado y escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandada, anexando acuerdo de transacción extrajudicial suscrito por los señores AURA LUCIA CADENA CAICEDO en representación del menor SANTIAGO ARROYO CADENA con el señor JHON BEICKER ARROYO MARTINEZ y solicitando, además, la terminación del presente asunto.

En su escrito la doctora MONICA PEREA MOSQUERA solicita que en virtud a que se ha celebrado entre las partes un contrato mediante el cual se han transado las obligaciones con fundamento en el principio de la autonomía de las partes, dar traslado al escrito de solicitud de terminación y el contrato de transacción a la parte demandante

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 312 del C.G.P., se pondrá a disposición de la parte demandante el escrito en mención, dándosele traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, so pena de acoger lo solicitado y dar por terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00313-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. AURA LUCIA CEDENA CAICEDO en representación del menor SANTIAGO ARROYO CADENA contra el señor JHON BEICKER ARROYO MARTNEZ

PRIMERO: AGREGAR el escrito presentado por la apoderada de la demandante solicitando la terminación del presente asunto, en razón a la transacción extrajudicial suscrita por las partes.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandante AURA LUCIA CADENA CAICEDO, por el término de tres (03) días conforme a lo expuesto previamente. De guardar silencio se procederá conforme lo allí solicitado.

TERCERO: Reconocer personería para que obre en el proceso, conforme los términos enunciados en el memorial poder presentado por el demandado a la doctora MONICA PEREA MOSQUERA.

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277bf73171cdd3f8cc39fcefc7737800b1d14890d07e4f703e9b6258a342e975**

Documento generado en 29/11/2022 07:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>